

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-03/2026

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE EVENTUAL A LA DE CONFIANZA, DE LA SERVIDORA PÚBLICA OFELIA YESMIN SORIA LOMELI, COMO SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA.

ANTECEDENTES

- 1. Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit¹.
- 2. Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral², el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- 3. Presupuesto de Egresos 2025.** Con fecha 31 diciembre de 2024, se publicó en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado para este Tribunal.
- 4. Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la/República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral³ por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.
- 5. Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como Presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.
- 6. Acuerdo Plenario TEE-P-26/2025.** Mediante sesión privada administrativa el Pleno aprobó el acuerdo Plenario TEE-P-26/2025, en

¹ En adelante Ley de Justicia

² En adelante Reglamento Interior

³ En adelante Tribunal

el cual se aprobó la contratación de manera eventual de la persona que actualmente funge como Secretaria Particular de Presidencia, toda vez que la persona designada a dicho cargo fue habilitada como Auxiliar Administrativa de la Secretaría General de Acuerdos, mediante acuerdo Plenario TEE-P-21/2025.

7. **Acuerdo Plenario TEE-P-ADMVO-02/2026.** Mediante sesión privada administrativa el Pleno aprobó el acuerdo Plenario **TEE-P-ADMVO-02/2026**, en el cual se aprobó la designación de la servidora pública Paola Briseño Fierro como Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.

Con base en los antecedentes descritos, se emite el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, el Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución y la Ley de Justicia, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la Ley.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco magistrados y que funcionara en Pleno.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que este órgano jurisdiccional se compondría de tres magistraturas.



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-03/2026

III. Facultades administrativas del Pleno del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integren, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia, asimismo, le corresponderán las funciones de gobierno y administración.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17⁴ de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, esto es, la existencia del derecho al acceso a la justicia para toda la ciudadanía, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8⁵, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En correlación con lo anterior, las fracciones III y IV del artículo 5 del Reglamento Interior se establece que para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Designar y remover, al personal jurisdiccional y administrativo integrante del Tribunal, a fin de garantizar el debido funcionamiento e integración de las ponencias;

De igual manera, en el citado numeral, en su fracción X destaca la atribución siguiente:

⁴ Tal como lo establece el párrafo segundo:

"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

⁵ "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia electoral en nuestro Estado, lo que, a su vez, legítima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia, le corresponde:

I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarios y Actuarios, así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada;

...

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, y, por tanto, le corresponde realizar la propuesta de la persona que ejerce el cargo de Secretaria Particular de Presidencia de manera eventual, cambie de categoría a de confianza.

V. Del cambio de categoría.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 4 y 8 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, los cuales disponen:

Artículo 4. El Tribunal es un órgano autónomo, imparcial e independiente que basa su actuación en los principios que rigen la materia electoral, se integrará por el número de magistradas o magistrados que determine la Constitución, así como por la persona titular de la Secretaría General, las y los Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, las y los Actuarios y demás personal necesario para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.

Cada Magistrada o Magistrado preside una ponencia, misma que se integrara, además, por el número de Secretarios Instructores de Estudio y Cuenta que se



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-03/2026

adscriban y demás personal necesario para su funcionamiento, según la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 8. Al frente de la Secretaría Particular de Presidencia habrá un Titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a quien ejerza la Presidencia en el desarrollo y buen funcionamiento de su encargo;
- II. Llevar el registro, control y archivo de la correspondencia oficial de Presidencia;
- III. Llevar el registro y control de la agenda oficial de la o el Presidente;
- IV. Informar periódicamente a la o el Presidente de sus actividades y del resultado de las comisiones que le confiera;
- V. Las demás que le encomiende la o el Presidente en relación al funcionamiento del Tribunal.

Por lo que, al haberse designado a quien fungía como Secretaria Particular de Presidencia como Auxiliar Administrativa de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, esto mediante Acuerdo Plenario TEE-P-34/2025, es procedente el cambio de categoría de eventual a la de confianza, de la servidora pública Ofelia Yesmín Soria Lomelí, Secretaria Particular de Presidencia.

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 fracción VII de la Ley de Justicia y 3, 4, 5 fracción IV y 6 fracción I y 8 del Reglamento Interior, este Pleno:

A C U E R D A

Primero. Se aprueba el cambio de categoría de eventual al de confianza del cargo de Secretaria Particular de Presidencia que actualmente funge la Licenciada Ofelia Yesmín Soria Lomelí, con efectos a partir del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

Segundo. En términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior, expídase el nombramiento correspondiente y, notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral para los efectos correspondientes.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos de la Magistrada Presidenta Candelaria Rentería González, la Magistrada Selma Gómez Castellón, y de la Magistrada Martha Marín García, ante la secretaria general de acuerdos Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien certifica la votación obtenida del presente acuerdo aprobado en la Sesión Privada Administrativa de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, así como autoriza y da fe del acto- Firman.

